REPÚBLICA DE REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO LETICIA - AMAZONAS

LIQUIDACIÓN GENERAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO ARTÍCULO 366 C.G.P, EN APLCACIÓN QUE POR ANAOLGIA HACE EL ART. 145 C.P.L.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA (AMAZONAS), procede a practicar la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del proceso ORDIANRIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA No. 91001-31-89-002-2018-00019-00, siendo demandante ORLANDO LUCAS GOMEZ en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LETICIA, Liquidación de Costas y Agencias en derecho que la parte demandada debe pagar a favor de la parte demandante, conforme se ordenó en decisión proferida por este despacho el 5 de febrero de 2021 y 23 de marzo de 2021 por el H. Tribunal superior de Cundinamarca, Sala Laboral, de la siguiente manera:

Envío comunicación Cuaderno digital #7 \$ 12.400 Agencias en derecho Cuaderno digital #38 \$ 221.113,8

TOTAL \$ 233.513,8

MYRIAM PAOLA CARRILLO MARQUEZ Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO No: 91001-31-89-0002-2018-0019-00

DEMANDANTE: ORLANDO LUCAS GOMEZ

DEMANDADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE LETICIA

La secretaria del Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el CGP, Art.366, efectuó la Liquidación de Costas conforme se ordenó en la parte resolutiva de la providencia calendada de 5 de febrero de 2021 y emitida por este despacho, y 23 de marzo de 2021 por el H.

Tribunal superior de Cundinamarca, Sala Laboral. Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas,

RESUELVE:

APRUEBASE la Liquidación de Costas efectuada dentro del presente Proceso, de conformidad a lo establecido en el CGP, Art.366-1.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran Juez Circuito Promiscuo 002 De Familia Juzgado De Circuito Cundinamarca - Ubaté

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4cf4498e29048124610cf043a9aabe73a37294db71c0a11b915c3263395fb5**Documento generado en 05/08/2021 05:24:51 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica